

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN LA LOCALIDAD DE MAYORCATAC DE CENTRO POBLADO MAYA, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20600413997	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	D & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	09:47:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observación N° 01:

En el TDR de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2024-MDC/CS, Numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION del sub índice A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE-FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, para el cargo INGENIERO RESIDENTE DE OBRA considera a los profesionales INGENIERO ELECTRICISTA Y/O MECANICO ELECTRICISTA, se solicita considerar al INGENIERO EN ENERGÍA, lo cual también se encuentra en art. 266 y 273 del DS-138-2012-Reglamento del OSCE y la Directiva No. 001-2020-OSCE/CD del OSCE y asimismo su perfil profesional que se encuentra en la pág. web. <https://www.uns.edu.pe/#ingenieria/ingenieria-en-energia>. Comentarles que en nuestra empresa trabajan profesionales de Ing. En Energía que cumplen los requisitos laborales solicitado. Asimismo, indicar que otras empresas como en el caso de ADINELSA, HIDRANDINA SA incluyen a la especialidad de Ing. EN ENERGÍA como Ingenieros Residentes de Obra y/o Supervisores de Obra, Por lo cual solicitamos se incluya al profesional INGENIERO EN ENERGÍA para proponerlos al igual que sus similares para el cargo de RESIDENTE DE OBRA en el proceso de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2024-MDC/CS. Agradeceré Confirmar e incluir en las Bases Integradas.

Observación N° 02:

En el TDR de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2024-MDC/CS, Numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION del sub índice A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE-FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, para el cargo INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO solamente considera a los profesionales INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO DE MINAS, se solicita considerar al INGENIERO EN ENERGÍA lo cual también se encuentra en art. 266 y 273 del DS-138-2012-Reglamento del OSCE y la Directiva No. 001-2020-OSCE/CD del OSCE y asimismo su perfil profesional que se encuentra en la pág. web. <https://www.uns.edu.pe/#ingenieria/ingenieria-en-energia>. Comentarles que en nuestra empresa trabajan profesionales de Ing. En Energía que cumplen los requisitos laborales solicitado. Asimismo, indicar que otras empresas como en el caso de ADINELSA, HIDRANDINA SA incluyen a la especialidad de Ing. EN ENERGÍA como INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, Por lo cual solicitamos se incluya al profesional INGENIERO EN ENERGÍA para proponerlos al igual que sus similares para el cargo de INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO en el proceso de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2024-MDC/CS. Agradeceré Confirmar e incluir en las Bases Integradas.

Observación N° 03:

En cuanto al expediente técnico publicado en la plataforma de seace, se observa que el texto del metrado y presupuesto es ilegible por lo que se solicita la publicación en formato Excel, en virtud del literal c) transparencia del artículo 2° del TUO 30225, se solicita publicar el metrado y presupuesto de manera completa y legible en formato Excel.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 266 y 273 del DS-138-2012 del Reglamento de la OSCE y la Directiva No. 001-2020-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo indicado por el area usuaria, NO SE ACOGE a las observaciones realizadas por el postor, toda vez que el profesional propuesto no cumple con las funciones que se requiere.

Asi mismo, se verifica que el desagregado registrado en el SEACE, se encuentra legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN LA LOCALIDAD DE MAYORCATA DE CENTRO POBLADO MAYA, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH

SEGUN LO ABSUELTO POR EL AREA USUARIA, NO SE ACOGE LA OBSERVACION REALIZADA